

**INFORME N° 03-2024-CS-ASE08-2024-MPT**

**A :** ABG. JOSE LUIS PONTE COLCHADO  
SUB GERENCIA DE ABASTECIMIENTO.

**DE :** ANA ROSA VASQUEZ UGAZ  
Presidente del Comité de Selección

**ASUNTO :** INFORMA SOBRE DECLARATORIA DE DESIERTO DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°  
08-2024-MPT/CS – III CONVOCATORIA

**REFERENCIA:** ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 08-2024-MPT/CS – III  
CONVOCATORIA – CONTRATACIÓN DE BIENES “ADQUISICIÓN DE  
LUBRICANTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA  
DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
TRUJILLO”

**FECHA :** Trujillo, 03 de diciembre del 2024

**I. ANTECEDENTES**

1.1. Con fecha 14 de noviembre de 2024, se convoca el Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2024-MPT/CS – III CONVOCATORIA, CONTRATACIÓN DE BIENES “ADQUISICIÓN DE LUBRICANTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO”.

1.2. Durante el periodo del 15 al 01 de diciembre de 2024, se realiza el registro de participantes.

1.3. Durante el periodo del 15 al 18 de noviembre de 2024, se formularon las consultas y observaciones.

1.4 El día 27 de noviembre de 2024, se realizó la absolución de consultas y observaciones.

1.5. Que, el día 02 de diciembre 2024, se realiza la presentación de ofertas.

1.6. Con fecha 03 de diciembre de 2024, se declaró desierto el Procedimiento de Selección, por no contar con ofertas válidas, tal como lo establece el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**II. BASE LEGAL**

2.1. Que, el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias precisa que “Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE”.

2.3. Por otra parte, el numeral 42.4 del artículo 42 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias precisa que "Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la siguiente convocatoria requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto que el requerimiento corresponde ser ajustado".

**III. ANALISIS**

3.1. De lo antes expuesto, se advierte que la declaratoria de desierto del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada N° 08-2024-MPT/CS – III CONVOCATORIA, se produjo por cuanto no se contó con ofertas válidas, por lo que, según dispone el numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas", es así que el Comité de Selección procedió a Declarar DESIERTO el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 08-2024-MPT – III CONVOCATORIA, contratación de bienes "ADQUISICIÓN LUBRICANTES PARA LA FLOTA VEHICULAR DE LA SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO".

3.2. Que, respecto a las causas que produjeron la declaratoria de desierto de la Adjudicación Simplificada N° 08-2023-MPT – III Convocatoria, se advierte que:

- Se contó con Doce (12) proveedores que se registraron como participantes.
- Sin embargo, solo 01 proveedor presentó su oferta la cual no cumple con los documentos de presentación obligatoria.

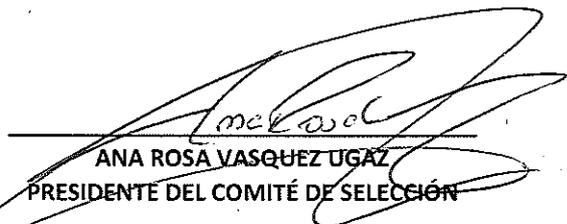
3.3. Siendo esto así, el resultado final -declaratoria de desierto del presente procedimiento de selección es debido a que pese a haberse inscrito diversos participantes, no se contó con ofertas válidas.

**IV. CONCLUSIONES**

4.1. Por lo expuesto, se remite el presente informe, para que a través de su despacho se remita a la Gerencia de Administración y Finanzas para su conocimiento, en atención a lo prescrito en el numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento, sugiriendo además la derivación de los actuados al área usuaria (Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana) para que exprese si persiste la necesidad de contratar y reajuste el requerimiento de ser el caso, a fin de proceder con la segunda convocatoria.

Sin otro particular, reitero mi estima y consideración personal

Atentamente



**ANA ROSA VASQUEZ UGAZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN